

DECRETO 0454 de 2014
(Marzo 18)

Por medio del cual se conforma una Unidad de Trabajo en la Secretaría de Evaluación y Control y se asignan tareas y responsabilidades.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1364 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen

el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal, específicamente para determinar su nueva estructura

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Decreto 1364 le asignó a la Secretaría de Evaluación y Control, las siguientes funciones:

1. Asesorar y apoyar al Alcalde y a la Administración municipal, en la definición de políticas de diseño e implementación del sistema de control interno, que contribuyan a incrementar la eficiencia en los procesos.
2. Planear y verificar el Sistema de Control Interno de la entidad según las normas, políticas y procedimientos, con el fin de establecer su grado de confiabilidad para la toma de decisiones.
3. Realizar la evaluación por dependencias conforme a lo establecido en el plan de acción, plan indicativo y el Plan de Desarrollo.
4. Diseñar y ejecutar el Plan Anual de Auditorías.
5. Verificar la efectividad de las políticas y acciones en materia de administración de riesgos institucionales.
6. Verificar que los procesos logren la efectividad requerida, conforme al modelo de operación por procesos, la estructura que los soporta y la competencia de cada dependencia.

7. Contribuir a la consolidación de una cultura del control basada en el autocontrol y el mejoramiento continuo.
8. Establecer la relación con los entes externos de control.
9. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que hoy la Secretaría de Evaluación y Control requiere de un empleo Líder de Proyecto con perfil administrativo a fin de que lidere el proceso precontractual, contractual y pos contractual, así como todos los procesos de apoyo de la Secretaría y para compensar el traslado de ese Líder el doctor John Jairo Velásquez Bedoya, Secretario de Despacho de la Secretaría en mención, está dispuesto a ceder una plaza del empleo Profesional Universitario código 21902039, posición 2000747, cuyo titular en calidad de provisional es el servidor Jorge Ivan Domínguez Gomez, identificado con cédula de ciudadanía 70.061.958, el cual ostenta el título de Ingeniero Sanitario.

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos, adscrita a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, requiere con urgencia contar con un profesional con formación académica en Ingeniería Sanitaria para que apoye todo el proceso de relacionado con agua potable y saneamiento básico.

Que una vez analizada la planta de cargos de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, ésta cuenta con un empleo de Líder de Proyecto código 20804058, posición 2000827, el cual viene siendo desempeñado en calidad de encargo por el servidor Luis Fernando Marin Fonnegra, identificado con cédula de ciudadanía 71.082.082, está formado como Contador Público, profesión que es perfectamente concordante para realizar labores administrativas y de apoyo a la gestión

Que dado lo anterior, la Subsecretaría de Talento Humano procedió a proponer a los Secretarios de Despacho de las Dependencias mencionadas, la permuta de los empleos con sus respectivos servidores, a fin de fortalecer los procesos de cada una de las Secretarías.

Que mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2014, el doctor Carlos Mauricio Hernández Arboleda, aprobó la permuta de los empleos con sus respectivos servidores. Así mismo, el doctor John Jairo Velásquez Bedoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, refrendó con su firma la inclusión del empleo Líder de Proyecto en la conformación de las Unidades y/o equipos de trabajo en la Secretaría de Evaluación y Control.

Que por necesidades del servicio y con el fin de fortalecer las actividades y optimizar el recurso, se hace necesario realizar unos movimientos entre las Secretarías de Evaluación y Control y la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía

Que dicho traslado entre las Secretarías en mención, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que en relación con lo anterior y a fin de garantizar la continuidad en el proceso establecido, la Secretaría de Evaluación y Control requiere conformar una Unidad de Trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Que el objetivo del proceso de Evaluación y Mejora asignado a la Secretaría de Evaluación y Control, reza "Evaluar y verificar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión municipal, mediante la definición y aplicación de los instrumentos y métodos de autoevaluación y evaluación independiente, para el mejoramiento continuo del Municipio."

Que tal y como lo expresa el objetivo del proceso, la Secretaría de Evaluación y Control se enfoca en establecer acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo en el Municipio de Medellín que le permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa transparente, eficiente, el cumplimiento de la Constitución, leyes y normas que la regulan, la coordinación de actuaciones con las diferentes instancias con las que se relaciona y una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Que la conformación de las Unidades de Trabajo descongestiona la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan

direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar el empleo Líder de Proyecto, código 20804058, posición 2000827, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, a depender directamente del Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control.

Artículo 2°: Trasladar el servidor LUIS FERNANDO MARIN FONNEGRA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.082.082, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Líder de Proyecto código 20804058, posición 2000827, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, a depender directamente del Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control.

Artículo 3°: Trasladar el empleo Profesional Universitario código 21902039, posición 2000747, adscrito al Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

Artículo 4°: Trasladar al servidor JORGE IVAN DOMINGUEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.061.958, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902039, posición 2000747, adscrito al Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

Artículo 5°: El Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000744	2004016	SECRETARIO DE DESPACHO	VELASQUEZ BEDOYA JOHN JAIRO	70.556.845	LIBRE NOM Y REM	Titular
2000827	20804058	LIDER DE PROYECTO	MARIN FONNEGRA LUIS FERNANDO	71082082	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2004188	42502001	SECRETARIO EJECUTIVO	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def	V-def
2004207	48002001	CONDUCTOR	GONZALEZ PATIÑO CARLOS ARTURO	70.084.017	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 6°: El Despacho de la Secretaría de Evaluación y Control, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 2004016, quien será responsable del manejo administrativo de la dependencia, así como

también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 7°: el Despacho de la Subsecretaría de Asesoría y Acompañamiento estará conformado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2016016	4502050	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	GOMEZ JURADO NELSON ADOLFO	71.878.052	LIBRE NOM Y REM	Titular
2003987	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POSADA RESTREPO LUIS GUILLERMO	71.736.980	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009311	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RUIZ RIVILLAS LUZ ELENA	43.049.670	CARRERA ADTIVA.	Titular
2003998	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FRANCO SANCHEZ CARLOS ANDRES	71.311.734	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 8°: El Despacho de la Subsecretaría de Asesoría y Acompañamiento, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502050, quien será responsable del manejo administrativo de la dependencia, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 9°: El Despacho de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, estará conformado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2000472	4502004	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	MEJIA ANGEL JUAN GUILLERMO	98.532.757	LIBRE NOM Y REM	Titular
2005435	44001001	SECRETARIO	SUAREZ ARISTIZABAL LUZ AIDE	32.390.466	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 10°: El Despacho de la Subsecretaría de Asesoría y Acompañamiento, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502004, quien será responsable del manejo administrativo de la dependencia, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

y jurisprudencia existente con relación a éstos, formulando los diagnósticos y recomendaciones que sean del caso.

Artículo 11°: Conformar la Unidad de Aseguramiento y Auditoría, adscrita a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, Secretaría de Evaluación y Control, la cual tendrá como objetivo básico:

- Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- Garantizar la existencia de la función de evaluación independiente del Sistema de Control Interno y de Auditoría Interna, como mecanismos neutrales y objetivos de verificación del cumplimiento a la gestión y los objetivos de la institución pública.
- Determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos y los controles. Además de los métodos de medición e información sobre el impacto o efecto que producen los bienes y servicios entregados a la ciudadanía o partes interesadas.

Establecer acciones para que todas las actuaciones de la Administración Municipal se desarrollen en el marco de la Constitución y la Ley, optimizando y potencializando los recursos, facilitando la toma de decisiones, buscando garantizar una adecuada evaluación del sistema de control interno de la entidad, agregando valor y contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales.

Consecuente con el objetivo básico, efectuará entre otras, las siguientes tareas:

- Diseñar los instrumentos de verificación y evaluación pertinentes para garantizar que la entidad cumpla con la reglamentación que rige su que hacer, así como adelantar las investigaciones, estudios y análisis sobre áreas o temas de interés para el Municipio de Medellín, llevando a cabo la revisión de la normatividad, doctrina

Artículo 12°: La Unidad de Aseguramiento y Auditoría, adscrita a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, Secretaría de Evaluación y Control, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
2001370	20606058	LIDER DE PROGRAMA	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def	V-def
2000746	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZULUAGA MUNOZ GLORIA ELENA	43.812.096	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000748	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TABARES SILDARRIAGA LUZ STELLA	43.051.138	CARRERA ADTIVA.	Titular
2000750	21902134	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def	V-def
2003988	21902103	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VARGAS CIFUENTES LUZ ELENA	43.094.564	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2003990	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OSORIO HERRERA LUZ BELMA	43.014.748	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2003991	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RESTREPO PEREZ JOSE IGNACIO	71.672.833	CARRERA ADTIVA.	Titular
2003992	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PINZON PINZON JOVANY	91.286.950	CARRERA ADTIVA.	Titular
2003993	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ OSORIO DORA ELENA	42.996.884	CARRERA ADTIVA.	Comisión Otra Entidad
2003993	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RIVERA CLAVIJO ALBA MERCEDES	43.069.273	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2003994	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LONDOÑO GIRALDO AURA DE JESUS	42.779.073	CARRERA ADTIVA.	Comisión Otra Entidad
2003995	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RESTREPO ZEA MARTHA LIGIA	43.004.962	CARRERA ADTIVA.	Titular
2003996	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RAMIREZ ARIAS IVAN	70.086.893	CARRERA ADTIVA.	Titular
2003997	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GIRALDO PIEDRAHITA JESUS ALBERTO	71.597.326	CARRERA ADTIVA.	Titular
2003999	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BOTERO MORALES JUANITA	44.004.885	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004832	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARCIA BARRERA SOL BEATRIZ	43.506.873	CARRERA ADTIVA.	Titular
2009312	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GOEZ LOPEZ FABIO ALFONSO	71.023.175	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2009313	21902039	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACEVEDO SUAREZ PATRICIA DEL SOCORRO	22.229.517	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016541	21902133	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ZAPATA VELEZ MARIA LUISA MERCEDES	43.566.345	PROVISIONALIDAD	Titular
2016542	21902134	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def	V-def
2003989	21902102	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARDENAS PULGARIN ALICIA MARIA	32.180.746	PROVISIONALIDAD	Titular
2016543	21902135	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LUJAN MURIEL WILLINGTON FERNANDO	98.590.782	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 13°: La Unidad de Aseguramiento y Auditoría, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606058, quien será responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 14°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 15°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Gaceta Oficial N°4227

10

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y ocho (18) días del mes marzo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos